

## Recurso Reposición proceso 2021-330

Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Mar 23/08/2022 4:43 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

LUZ MILY LEAL ROA

Secretaria

Juzgado Segundo de Familia del Circuito

Asunto: Oficio proceso 2021-330

Por medio del presente correo envío recurso de reposición contra auto del 18 de agosto de 2022 dentro del proceso 2021-330.

Cordialmente;



**Martha Isabel Clavijo Ramírez**

Profesional Especializado

Defensora de Familia Asignada a Juzgados

ICBF Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz

• Tel.: 6833644 Ext: 852010

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202250002000075581

Villavicencio, 2022-08-23

Doctora:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
KR 29 33B 79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO OFC 109

-

#### Recurso de Reposición

Asunto: Recurso de Reposición Auto 18 de agosto de 2022  
Ref: Proceso N°: 50001311000220210033000  
Tipo de Proceso: Designación de Guardador  
Demandante: LUIS ALBERTO OROPA MORENO  
NNA: L.F. OROPA MORENO  
SIM: 1762234746

MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 35.263.281 de Villavicencio y portada de la tarjeta profesional 129.611 del C.S. de la J. obrando en mi condición de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar designada para los Juzgados de Familia de Villavicencio, comedidamente me dirijo a usted con el fin de proponer recurso de Reposición contra el auto de tramite fechado el 19 de Agosto de 2022, para que dicha providencia sea reconsiderada y se fije fecha más próxima de audiencia o en su defecto se defacto se de posesión por el despacho como guardador provisional y se ordene la inscripción de la medida en registro civil de la niña, teniendo en cuenta:

#### MOTIVOS DEL RECURSO

En el auto recurrido el despacho ordena que:

*.....En tales condiciones y a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P, se fija la hora 9:00 a.m. del día 04 del mes de AGOSTO del año 2023, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.*

Es necesario tener en cuenta que el presente proceso de Designación de Guardador, fue instaurado por Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ,con el propósito de garantizar a L.F. OROPA MORENO tener un representante legal, ante el fallecimiento de sus padres biológicos y representantes legales naturales , que son requeridos por Entidad pensional, para la sustitución de la mesada pensional, que contribuye a su sostenimiento, mínimo vital, derecho a la alimentación equilibrada, a una vida digna, y todo lo que implica el artículo 24 de la Ley 1908 de 2006.

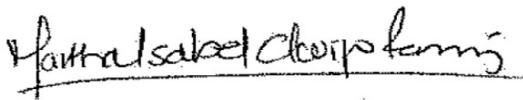
Lo anterior en virtud del interés superior que debe regir en todas las actuaciones en que se vean involucrados infantes de acuerdo con los tratados internacionales ratificados por Colombia e incorporados a la Carta Política en el artículo 44 superior. El despacho no ha fijado la cuota alimentaria provisional, pese a la insistencia de la suscrita defensora de familia, sin justificación de carácter legal para ello.

Entiende la suscrita Defensora de Familia, que el cronograma de audiencia del despacho, no obstante, se requiere, o que el señor LUIS ALBERTO OROPA MORENO sea posesionado e inscrito como guardado provisional en el despacho y se ordene la inscripción de la medida provisiona en el Registro Civil de nacimiento de la niña L. F. OROPA MORENO, como fue ordenado desde el auto admisorio, es decir por 6 meses y prorrogarlos hasta la fecha de la sentencia, para poder acceder a la mesada pensional a que tiene derecho y que tenga representante legal provisional, mientras se resuelve de fondo el asunto por medio de fallo judicial.

Es por ello por lo que, solicito amablemente a la señora Juez:

- Que, se adicione el auto de fecha 18 de Agosto de 2022, ordenando se de posesión al señor LUIS ALBERTO OROPA MORENO como guardador provisional por parte del despacho y se oficie a la Notaría 3 de Villavicencio para que se inscriba en el Registro Civil de Nacimiento de la niña. El cuál debe ser prorrogado hasta la fecha en que se resuelva de fondo el presente asunto judicial.
- Como petición subsidiaria, si se niega lo anteriormente solicitado, se fije fecha de audiencia más próxima para el presente caso, ya que la audiencia fijada tarda al menos 12 meses.
- Que tenga en cuenta que la demora en el trámite procesal afecta los derechos de la adolescente L.F. OROPA MORENO, quien tiene vulnerados los derechos a la representación legal, al mínimo vital, a los alimentos y demás garantías legales y constitucionales.

Cordialmente,



**MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ**

Defensora de Familia asignado a Juzgados

Correspondencia: Cra. 22 No. 10 – 73 – 89 C.C. Horizonte Plaza, Piso 2 B. Doña Luz

*Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ*

*Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ*

*Proyecto: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ*

Anexo \_\_\_\_\_ documentos en pdf